

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 789-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 19 de febrero de 2015.

VISTO:

El Informe N° 058-2015-MIDIS/PNAEQW-US&M de la Unidad de Supervisión y Monitoreo y el Informe N° 878-20156-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para Comités de Compra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2014-MIDIS/PNAEQW-USM, de fecha 06 de enero de 2014, se aprobó los "Protocolos para la Supervisión a Proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con sus anexos y formatos siguientes: 1) Protocolo para la supervisión de establecimientos de preparación de raciones para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; 2) Protocolo para la supervisión de establecimientos de almacenamiento de y fraccionamiento para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y, 3) Protocolo para la liberación de lote de productos alimenticios para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba las Bases de Compra para la adquisición de productos y para la provisión de raciones para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, los que contienen anexos, entre los que se encuentran, las Fichas Técnicas de Alimentos y Fichas Técnicas de Preparación de Raciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba las "Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, con sus respectivos formatos y anexos;

Que, por Decreto Legislativo N° 1062, se aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, prescribiendo como uno de sus principios el de alimentación saludable y segura consistente en que *"las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, tiene el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura"*;

Que, por Decreto Supremo N° 034-2008-AG, se aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, estableciendo que *"las entidades administradoras de programas sociales de alimentación, están obligadas a notificar oportunamente a la autoridad competente cualquier irregularidad en materia de inocuidad en el suministro de alimentos que impliquen riesgo para la salud pública, adoptando las acciones inmediatas a fin de mitigar el riesgo correspondiente"*;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-AG, se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, estableciendo que la producción, el transporte, la fabricación, el almacenamiento, el fraccionamiento, la elaboración y el expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano deberán sujetarse a las normas generales de higiene así como las condiciones y requisitos sanitarios con la finalidad de garantizar su inocuidad;

Que, para lograr los objetivos del Programa, resulta necesario garantizar una atención alimentaria de calidad y en condiciones de inocuidad, desde el almacenamiento de los productos alimenticios hasta su distribución a las instituciones educativas con el fin de prevenir riesgos de ocurrencias de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAs), originadas por el consumo de alimentos contaminadas y las deficiencias en las buenas prácticas de almacenamiento y su entorno;

Que, mediante Informe de Visto, la Jefa de la Unidad de Supervisión y Monitoreo, presenta la propuesta del *"Protocolo para Supervisión de Establecimientos de Proveedores"*



del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Modalidad Productos” y “Protocolo para la Supervisión a Establecimientos de Proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Modalidad Raciones”, toda vez que los dispositivos normativos para el proceso de compra 2015, presentan diferencias sustanciales respecto a las emitidas en el año 2014, por lo que resulta necesario modificar y actualizar los protocolos de supervisión de establecimientos actualmente vigentes;

Que, en ese sentido, para asegurar el cumplimiento de las condiciones necesarias para brindar un servicio de calidad, por parte de los proveedores de productos alimenticios y raciones, resulta necesario contar con los Protocolos para la Supervisión a Establecimientos de Proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que faciliten la identificación oportuna de posibles debilidades que puedan afectar la calidad e inocuidad de los productos y raciones, y así minimizar los riesgos que pudieran afectar la salud e integridad de las niñas y niños, usuarios del Programa;

Que, luego de la revisión del informe de visto, y estando a la finalidad de los Protocolos propuestos, resulta necesaria su aprobación mediante disposición normativa expedida por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con la visación de la Unidad de Supervisión y Monitoreo y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el *Protocolo para Supervisión de Establecimientos de Proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Modalidad Productos* y *Protocolo para la Supervisión a Establecimientos de Proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Modalidad Raciones*, con sus anexos y formatos, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto la Resolución Jefatural N° 001-2014-MIDIS/PNAEQW-USM de fecha 06 de enero de 2014, que aprueba el “Protocolo para la Supervisión de Establecimientos de Preparación de Raciones para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, el “Protocolo para la Supervisión de Establecimientos de Almacenamiento y Fraccionamiento para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, y el “Protocolo para la Liberación de Lote de Productos Alimenticios para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con sus anexos y formatos.



Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

ECON. MARIA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

